

ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO

De conformidad con el artículo 20 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que a la letra dice "...Los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa"; así como el artículo 20 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, donde refiere que "...El Gobierno Estatal, formulará programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de la entidad"; la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, tiene a su cargo los asuntos que corresponden al Ordenamiento Ecológico del Territorio según el Reglamento Interior de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos Denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, en su artículo 21 fracción XIV artículo 37 fracciones I, II y III.

El Ordenamiento Ecológico se define como el "Instrumento de planeación ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos".

Existen varias modalidades de ordenamiento ecológico:

Ordenamiento General del Territorio el cual es elaborado por la autoridad federal;

Ordenamiento Ecológico Regional que puede estar constituido por parte o la totalidad del estado, siendo competencia del Gobierno del Estado su elaboración y publicación; y

Ordenamiento Ecológico Local que debe elaborarse a una escala que permita regular el uso del suelo, fuera de los centros de población, siendo de competencia municipal la elaboración y publicación de dicho instrumento. Cabe destacar que al 30 de octubre de 2010 se han publicado los ordenamientos ecológicos del territorio de los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Tepoztlán y Huitzilac [\(ver\)](#)

Con respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Morelos, a la fecha, se encuentra concluida la memoria técnica y está siendo revisada para someterla a consulta pública y su posterior publicación.

Cabe destacar que con fecha 30 de diciembre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No.4764 el Decreto por el que se Expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia. Actualmente, como parte de la instrumentación del programa se asesora a los cinco municipios de la región (Tetela del Volcán, Ocuilco, Yecapixtla, Zacualpan y Temoac) a fin de que realicen sus programas de ordenamiento ecológicos locales. (VER)

Se encuentra en proceso de iniciarse la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Río Apatlaco, el cual cubre la superficie de los 10 municipios que conforman la cuenca: Cuernavaca, Temixco, Emiliano Zapata, Xochitepec, Huitzilac, Jiutepec, Tlaltizapan, Puente de Ixtla, Jojutla, Zacatepec.